

Andalucía rectifica la jubilación forzosa por la falta de médicos

La Consejería de Salud de Andalucía ha aprobado una resolución que modifica su Plan de Ordenación de Recursos Humanos y permite a los estatutarios prorrogar su actividad después de los 65 años. La medida excluye a los médicos de cupo y zona y a los funcionarios.

Soledad Valle - Martes, 14 de Diciembre de 2010 - Actualizado a las 00:00h.

La Consejería de Salud de Andalucía ha dado un giro de 180 grados a la postura que venía defendiendo de imponer la jubilación al estatutario al cumplir los 65 años. El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) ha publicado una resolución que modifica el punto 7.1.2 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y posibilita la prolongación voluntaria de la permanencia en servicio activo del personal licenciado sanitario tras cumplir 65 años de las categorías de jefes de servicio, jefes de sección y facultativos especialistas en áreas en sus distintas especialidades, médicos de Familia, Pediatras de Atención Primaria y Odontostomatólogos. Es decir, todos los médicos del SAS excepto los de cupo y zona y los funcionarios.

Julián Corredor, letrado del Sindicato Médico de Jaén, en declaraciones a Diario Médico, celebra la "magnífica noticia" y reconoce que "hay que felicitar a la Administración por haber dado marcha atrás ante el problema de la escasez de facultativos". Sin embargo, el abogado señala como un desacierto que la resolución no entre en vigor hasta el 1 de enero de 2011, lo que quiere decir que los facultativos que cumplan los 65 años antes de esa fecha se ven obligados a jubilarse. Según Corredor, "la medida debía haberse establecido desde noviembre, que es cuando la Administración reconoció que había que modificar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos y reunió a la Mesa Sectorial".

Sobre la posibilidad de que estos facultativos reclamen su derecho a jubilarse más tarde, el letrado apuntó la idea de elevar un recurso aludiendo discriminación por edad. Sin embargo, con esta misma argumentación el TSJ de Cantabria rechazó la solicitud de un médico (ver [DM del 21-XII-2010](#)), que reclamaba un retraso en su edad de jubilación. En tribunales Los profesionales que quieren una prórroga de la actividad acuden a los tribunales con poco éxito. La línea dominante es que los magistrados hagan prevalecer el Plan Estratégico de Recursos Humanos de la autonomía correspondiente, según señala el Estatuto Marco, para dar la razón a las distintas Administraciones.

Algo que Corredor señala como "una actitud contraria a la dominante, que, como se está viendo en la política estatal, es retrasar la edad de jubilación". En este sentido, el letrado se lamenta del tiempo transcurrido en la aprobación de esta medida y "la gran cantidad de profesionales con experiencia que se han perdido, obligados a jubilarse en contra de su voluntad". En 2004 la Consejería de Salud aprobó su

Plan de Ordenación de Recursos Humanos y desde entonces ha sido tajante en imponer al médico estatutario la obligación de jubilarse a los 65 años. Ese año el SAS retiró del servicio a 470 médicos.

En el texto de la resolución la consejería afirma que "se ha analizado la situación actual y futura tanto del sistema sanitario como de sus profesionales, y ha puesto de manifiesto la previsión de un importante número de jubilaciones de personal licenciado sanitario en el año 2015, así como las necesidades de profesionales que en los próximos años va a tener el Sistema Sanitario Público de Andalucía". Así, la consejería reconoce que, ante esta situación, "se hace necesario posibilitar la prolongación voluntaria de la permanencia en el servicio".

EL SUPREMO YA QUITÓ LA RAZÓN AL SAS

La prorroga en la actividad es una solicitud del facultativo que ha llegado a los tribunales de las distintas comunidades. En el caso de Andalucía, el Tribunal Supremo se pronunció contra el Servicio Andaluz de Salud reconociendo el derecho de un estatutario a retrasar su actividad porque no había cumplido los 35 años de cotización, a pesar de tener 65 años. En la sentencia el Supremo corroboró un fallo del TSJ de Andalucía que, sin embargo, fue recurrido por la consejería (ver [DM del 13-IV-2010](#)).

Diario Médico